

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003427

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

JIMENEZ MESINO JORGE ELIECER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020282 del 22 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **JIMENEZ MESINO JORGE ELIECER** con **Cédula de Ciudadanía No. 8748091**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830059** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS \$ 586.880**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **JIMENEZ MESINO JORGE ELIECER** con **Cédula de Ciudadanía No. 8748091**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 586.880)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003449

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

FLOREZ HERNANDEZ KIOWA DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019918 del 10 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FLOREZ HERNANDEZ KIOWA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 32734240**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829348** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS \$ 588.837**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FLOREZ HERNANDEZ KIOWA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 32734240**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 588.837)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003489

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

NARVAEZ LLAMAS FARID DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020130 del 17 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NARVAEZ LLAMAS FARID DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143343767**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830361** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS \$ 587.695**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NARVAEZ LLAMAS FARID DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143343767**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 587.695)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003493

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

MARTIN GUZMAN MARIA TERESA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020116 del 17 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTIN GUZMAN MARIA TERESA** con **Cédula de Ciudadanía No. 51594754**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039828980** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS \$ 1.175.390**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTIN GUZMAN MARIA TERESA** con **Cédula de Ciudadanía No. 51594754**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 1.175.390)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003514

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

GONZALEZ MOSCOTE NIDIA ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000114 del 04 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ MOSCOTE NIDIA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 36487734**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829014** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS \$ 579.870**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ MOSCOTE NIDIA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 36487734**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 579.870)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003518

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

MACKENZIE COTES MARLON JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020120 del 17 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MACKENZIE COTES MARLON JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8799526**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829201** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS \$ 587.695**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MACKENZIE COTES MARLON JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8799526**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 587.695)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003529

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

GARCIA BORNACELLY ROSANNA PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020014 del 15 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA BORNACELLY ROSANNA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 55229293**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829097** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS \$ 1.176.042**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA BORNACELLY ROSANNA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 55229293**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 1.176.042)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003536

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

BARBOSA RESTREPO NESTOR HERNANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020018 del 15 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARBOSA RESTREPO NESTOR HERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73099202**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829250** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS \$ 588.021**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARBOSA RESTREPO NESTOR HERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 73099202**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS (\$ 588.021)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003544

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

ROMERO FLOREZ YESICA PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020069 del 16 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROMERO FLOREZ YESICA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1102811737**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829142** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$ 587.858**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROMERO FLOREZ YESICA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1102811737**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 587.858)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003552

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

D ANDREIS ANDREIS EDGAR RAUL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022140 del 29 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **D ANDREIS ANDREIS EDGAR RAUL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72128843**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829640** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$ 580.848**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **D ANDREIS ANDREIS EDGAR RAUL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72128843**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 580.848)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003569

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

ORTIZ RIVERA GERSON ANDRES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020092 del 16 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTIZ RIVERA GERSON ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1107089086**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829330** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$ 587.858**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTIZ RIVERA GERSON ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1107089086**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 587.858)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003571

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CONSUEGRA ESCALANTE CARLOS MARIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020644 del 30 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CONSUEGRA ESCALANTE CARLOS MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048213132**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829341** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS \$ 585.580**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CONSUEGRA ESCALANTE CARLOS MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048213132**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 585.580)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003573

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

AVILA DIAZ BLANCA LUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019676 del 03 de noviembre de 2023, ATF2023019680 del 03 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **AVILA DIAZ BLANCA LUZ con Cédula de Ciudadanía No. 22647249**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829270, D08634001000039829892** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 1.179.964**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **AVILA DIAZ BLANCA LUZ con Cédula de Ciudadanía No. 22647249**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.179.964)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003586

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

GOMEZ PUPO MARTHA VIRGINIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020399 del 24 de noviembre de 2023, ATF2023020430 del 24 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GOMEZ PUPO MARTHA VIRGINIA con Cédula de Ciudadanía No. 64557432**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829398, D08634001000039829432** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS \$ 1.173.110**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GOMEZ PUPO MARTHA VIRGINIA con Cédula de Ciudadanía No. 64557432**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 1.173.110)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003589

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

SEPULVEDA VILLANUEVA ROSIRIS ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020122 del 17 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SEPULVEDA VILLANUEVA ROSIRIS ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 32684379**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829417** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS \$ 587.695**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SEPULVEDA VILLANUEVA ROSIRIS ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 32684379**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 587.695)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003596

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CUEVAS BARBOSA IVONNE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000325 del 09 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CUEVAS BARBOSA IVONNE** con **Cédula de Ciudadanía No. 31586852**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829402** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS \$ 579.051**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CUEVAS BARBOSA IVONNE** con **Cédula de Ciudadanía No. 31586852**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 579.051)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003601

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

MENDOZA MARCELES EDWIN JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019819 del 08 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDOZA MARCELES EDWIN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8783039**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829378** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 589.164**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDOZA MARCELES EDWIN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8783039**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 589.164)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003609

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

DE LA ROSA PERTUZ MARELVIS CECILIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019959 del 14 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE LA ROSA PERTUZ MARELVIS CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 40797156**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829443** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 588.184**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE LA ROSA PERTUZ MARELVIS CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 40797156**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 588.184)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003613

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

ROMERO HOYOS JIMMY LEONARDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020512 del 29 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROMERO HOYOS JIMMY LEONARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043684761**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829446** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 1.171.484**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROMERO HOYOS JIMMY LEONARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043684761**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.171.484)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003638

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

URZOLA ACOSTA DAVID ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019835 del 08 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **URZOLA ACOSTA DAVID ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72279240**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829734** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 589.164**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **URZOLA ACOSTA DAVID ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72279240**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 589.164)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003651

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

NAVARRO ARROYO LUZ DIVINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020167 del 20 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NAVARRO ARROYO LUZ DIVINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32775471**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829794** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS \$ 1.174.412**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NAVARRO ARROYO LUZ DIVINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32775471**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.174.412)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003665

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

FERNANDEZ JANER LEONARDO ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020887 del 01 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FERNANDEZ JANER LEONARDO ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72357208**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830467** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 585.417**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FERNANDEZ JANER LEONARDO ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72357208**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 585.417)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003675

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

VERGARA BARRAZA VERY JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000327 del 09 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VERGARA BARRAZA VERY JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140817809**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039829925** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS \$ 579.051**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VERGARA BARRAZA VERY JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140817809**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 579.051)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003733

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

ARIAS VELEZ NIL EDUIN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020567 del 29 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARIAS VELEZ NIL EDUIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 79538739**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830167** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS \$ 585.742**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARIAS VELEZ NIL EDUIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 79538739**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 585.742)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003737

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

HERNANDEZ DIAZ MADELEN DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020356 del 23 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ DIAZ MADELEN DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 32717923**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830195** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 586.717**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ DIAZ MADELEN DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 32717923**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 586.717)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003779

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

SALGUEDO PINO CARMELO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020364 del 23 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALGUEDO PINO CARMELO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 7474329**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830321** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 586.717**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALGUEDO PINO CARMELO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 7474329**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 586.717)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003803

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

ECHEVERRI ZAPATA SARA DEL PILAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020659 del 01 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ECHEVERRI ZAPATA SARA DEL PILAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152712424**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830508** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 585.417**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ECHEVERRI ZAPATA SARA DEL PILAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152712424**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 585.417)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003826

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

HERNANDEZ CARMONA VICTOR ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021335 del 13 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ CARMONA VICTOR ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001915451**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830596** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS \$ 583.454**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ CARMONA VICTOR ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001915451**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 583.454)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003832

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

QUIÑONES DE BUENO DOLORES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022137 del 29 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUIÑONES DE BUENO DOLORES** con **Cédula de Ciudadanía No. 27987703**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830698** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$ 580.848**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUIÑONES DE BUENO DOLORES** con **Cédula de Ciudadanía No. 27987703**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 580.848)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003834

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

GELVEZ ANGARITA JOSE DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020662 del 01 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GELVEZ ANGARITA JOSE DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 2094086**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830678** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS \$ 1.170.835**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GELVEZ ANGARITA JOSE DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 2094086**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.170.835)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003839

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

MONTERO CUBIDES MONICA ANDREA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021406 del 13 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MONTERO CUBIDES MONICA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 52498719**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039830654** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS \$ 583.454**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MONTERO CUBIDES MONICA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 52498719**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 583.454)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003885

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

ORTEGA GONZALEZ JOSE CARLOS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021089 del 06 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTEGA GONZALEZ JOSE CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143463154**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041190971** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS \$ 1.169.197**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTEGA GONZALEZ JOSE CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143463154**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.169.197)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003913

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CARRILLO CASTILLO CARLOS EVELIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021500 del 14 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARRILLO CASTILLO CARLOS EVELIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 84073141**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041265151** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS \$ 583.291**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARRILLO CASTILLO CARLOS EVELIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 84073141**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 583.291)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003923

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

GARCIA HERRERA JUAN MIGUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021513 del 14 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA HERRERA JUAN MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8487207**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041264931** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS \$ 583.291**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA HERRERA JUAN MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8487207**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 583.291)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003927

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

BAENA DELGADO LUIS ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022004 del 26 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BAENA DELGADO LUIS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 9274600**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266573** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS \$ 581.336**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BAENA DELGADO LUIS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 9274600**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 581.336)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003978

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

DEULOFEUT OROZCO JULIANA ANDREA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021135 del 06 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DEULOFEUT OROZCO JULIANA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140892878**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041264988** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$ 584.598**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DEULOFEUT OROZCO JULIANA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140892878**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 584.598)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003989

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CARRASCAL LINEROS NESTOR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021301 del 12 de diciembre de 2023, ATF2023021302 del 12 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARRASCAL LINEROS NESTOR** con **Cédula de Ciudadanía No. 9267166**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041265239, D08078001000041265235** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS \$ 1.167.236**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARRASCAL LINEROS NESTOR** con **Cédula de Ciudadanía No. 9267166**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.167.236)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003990

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CORDERO CORPOS JADERS ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021125 del 06 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORDERO CORPOS JADERS ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72431124**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041265176** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$ 584.598**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORDERO CORPOS JADERS ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 72431124**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 584.598)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000003995

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

BERNARDI BLANCO ANDREA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021437 del 13 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BERNARDI BLANCO ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140829332**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041265194** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS \$ 583.454**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BERNARDI BLANCO ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140829332**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 583.454)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004004

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

MENDOZA JARABA JOHANA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021249 del 11 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDOZA JARABA JOHANA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32889149**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041264883** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$ 1.167.562**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDOZA JARABA JOHANA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32889149**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1.167.562)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004020

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CARCAMO REQUENA JUAN JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021498 del 14 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARCAMO REQUENA JUAN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140904296**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041264936** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS \$ 583.291**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARCAMO REQUENA JUAN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140904296**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 583.291)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004059

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

OROZCO ESCAMILLA YULEIDY JUDITH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020340 del 23 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OROZCO ESCAMILLA YULEIDY JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1041896422**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041265313** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 586.717**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OROZCO ESCAMILLA YULEIDY JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1041896422**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 586.717)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004115

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

LUJAN ZAPATA JOHN EDWIN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022046 del 27 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LUJAN ZAPATA JOHN EDWIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 98558769**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041265645** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS \$ 581.173**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LUJAN ZAPATA JOHN EDWIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 98558769**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 581.173)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004121

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CAPDEVILLA CARABALLO CLAUDIA JULIANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002113 del 08 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAPDEVILLA CARABALLO CLAUDIA JULIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32874517**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041265526** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$ 574.159**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAPDEVILLA CARABALLO CLAUDIA JULIANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32874517**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 574.159)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004126

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

RUIZ SARA MELANIE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021779 del 19 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUIZ SARA MELANIE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140879596**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041265784** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$ 582.475**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUIZ SARA MELANIE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140879596**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 582.475)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004127

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

ZAPATA BLANCO YERLIS DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001901 del 05 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZAPATA BLANCO YERLIS DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 22746207**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041265772** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 574.650**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZAPATA BLANCO YERLIS DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 22746207**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 574.650)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004162

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

RUIZ MARTINEZ WILSON

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021882 del 21 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUIZ MARTINEZ WILSON** con **Cédula de Ciudadanía No. 8784837**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041265820** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS \$ 582.150**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUIZ MARTINEZ WILSON** con **Cédula de Ciudadanía No. 8784837**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 582.150)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004195

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

MORALES RODRIGUEZ MARIA NELLY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022057 del 27 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORALES RODRIGUEZ MARIA NELLY** con **Cédula de Ciudadanía No. 32862522**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266050** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS \$ 581.173**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORALES RODRIGUEZ MARIA NELLY** con **Cédula de Ciudadanía No. 32862522**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 581.173)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004216

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

NARANJO MEJIA ARACELIS JUDITH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001145 del 23 de enero de 2024, ATF2024002160 del 08 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NARANJO MEJIA ARACELIS JUDITH con Cédula de Ciudadanía No. 1047344562**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266200, D08078001000041267567** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS \$ 1.150.927**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NARANJO MEJIA ARACELIS JUDITH con Cédula de Ciudadanía No. 1047344562**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 1.150.927)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004222

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CONDE VARGAS NILSA PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022036 del 27 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CONDE VARGAS NILSA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 30660752**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266173** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS \$ 581.173**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CONDE VARGAS NILSA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 30660752**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 581.173)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004224

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

PEREZ OSORIO ALEXANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022067 del 27 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEREZ OSORIO ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1000745700**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266204** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS \$ 581.173**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEREZ OSORIO ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1000745700**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 581.173)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004234

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CAMAÑO SOTO LUIS ALFREDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022165 del 29 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMAÑO SOTO LUIS ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129511764**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266540** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$ 580.848**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMAÑO SOTO LUIS ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129511764**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 580.848)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004252

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

MEDINA GARCIA ROSA ELISA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021989 del 26 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEDINA GARCIA ROSA ELISA** con **Cédula de Ciudadanía No. 57272157**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266280** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS \$ 581.336**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEDINA GARCIA ROSA ELISA** con **Cédula de Ciudadanía No. 57272157**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 581.336)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004291

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CUARTAS NAVARRO DAIRO DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021988 del 26 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CUARTAS NAVARRO DAIRO DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 15306050**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266703** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS \$ 581.336**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CUARTAS NAVARRO DAIRO DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 15306050**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 581.336)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004294

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

BUSTILLO RAMIREZ MELANY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000059 del 03 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BUSTILLO RAMIREZ MELANY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007353540**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266694** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS \$ 580.033**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BUSTILLO RAMIREZ MELANY** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007353540**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 580.033)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004300

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

BARRAZA CAMARGO TOMAS DE AQUINO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000905 del 18 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BARRAZA CAMARGO TOMAS DE AQUINO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19581955**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266767** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS \$ 577.582**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BARRAZA CAMARGO TOMAS DE AQUINO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19581955**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 577.582)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004326

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):**RESTREPO JIMENEZ LAURA CATALINA****El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico**

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024001227 del 25 de enero de 2024, ATF2024001228 del 25 de enero de 2024, ATF2024001251 del 25 de enero de 2024, ATF2024001250 del 25 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RESTREPO JIMENEZ LAURA CATALINA con Cédula de Ciudadanía No. 43278593**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266886, D08078001000041267314, D08078001000041267316, D08078001000041267315** en cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 2.305.768**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RESTREPO JIMENEZ LAURA CATALINA con Cédula de Ciudadanía No. 43278593**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.305.768)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004345

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

VERGARA MONTES MOIRA DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000135 del 04 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VERGARA MONTES MOIRA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 50869556**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041266954** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS \$ 579.870**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VERGARA MONTES MOIRA DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 50869556**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 579.870)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004365

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

RODRIGUEZ SUAREZ JOSE MILTON

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021795 del 19 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ SUAREZ JOSE MILTON** con **Cédula de Ciudadanía No. 80360989**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041267015** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$ 582.475**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ SUAREZ JOSE MILTON** con **Cédula de Ciudadanía No. 80360989**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 582.475)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004389

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CARRILLO TERAN KEILY ASTRID

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000026 del 02 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARRILLO TERAN KEILY ASTRID** con **Cédula de Ciudadanía No. 44205664**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041267278** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS \$ 1.160.394**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARRILLO TERAN KEILY ASTRID** con **Cédula de Ciudadanía No. 44205664**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.160.394)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004395

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

GUTIERREZ LIZARAZO JULIE CLAUDETTE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000896 del 18 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GUTIERREZ LIZARAZO JULIE CLAUDETTE** con **Cédula de Ciudadanía No. 55308847**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041267348** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS \$ 577.582**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GUTIERREZ LIZARAZO JULIE CLAUDETTE** con **Cédula de Ciudadanía No. 55308847**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 577.582)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 00000000004405

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

MERCADO COLLANTE ALEXANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000341 del 09 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MERCADO COLLANTE ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 72168079**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041267370** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS \$ 579.051**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MERCADO COLLANTE ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 72168079**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 579.051)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004407

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

TORRES JAIR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024000425 del 10 de enero de 2024, ATF2024000417 del 10 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TORRES JAIR** con **Cédula de Ciudadanía No. 16586693**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041267384, D08078001000041267383** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$ 1.157.776**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TORRES JAIR** con **Cédula de Ciudadanía No. 16586693**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.157.776)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004419

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

PADILLA OSPINO JOSE AUGUSTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000741 del 15 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PADILLA OSPINO JOSE AUGUSTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72271679**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556071** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS \$ 578.071**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PADILLA OSPINO JOSE AUGUSTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72271679**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$ 578.071)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004431

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

VIZCAINO FONTALVO OSWALDO RAFAEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024015966 del 05 de agosto de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VIZCAINO FONTALVO OSWALDO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 12720456**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556093** en cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS \$ 348.919**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VIZCAINO FONTALVO OSWALDO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 12720456**, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 348.919)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004448

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

PEÑALOZA CARBAL EMIRO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000137 del 04 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PEÑALOZA CARBAL EMIRO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1050037203**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041267497** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS \$ 1.159.739**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PEÑALOZA CARBAL EMIRO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1050037203**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.159.739)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004450

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

BORELLY MAURY GIANLUCA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000713 del 15 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BORELLY MAURY GIANLUCA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045749470**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041267474** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS \$ 578.071**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BORELLY MAURY GIANLUCA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045749470**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$ 578.071)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004462

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

ARANGO QUINTERO GUILLERMO MIGUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001232 del 25 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARANGO QUINTERO GUILLERMO MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8741596**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556249** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS \$ 576.442**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARANGO QUINTERO GUILLERMO MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 8741596**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 576.442)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004472

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

RIQUETT SARMIENTO ANGELA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000932 del 18 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RIQUETT SARMIENTO ANGELA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 55237931**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041267624** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS \$ 577.582**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RIQUETT SARMIENTO ANGELA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 55237931**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 577.582)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004476

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

GARCIA ROMERO ALVARO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001172 del 24 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARCIA ROMERO ALVARO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19293692**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556128** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS \$ 576.605**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARCIA ROMERO ALVARO** con **Cédula de Ciudadanía No. 19293692**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$ 576.605)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004484

ATLANTICO, 2025 - 06 - 09

Señor (a):

CELEDON BORREGO MARIA DEL ROSARIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000311 del 09 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CELEDON BORREGO MARIA DEL ROSARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 40800005**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556096** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS \$ 579.051**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CELEDON BORREGO MARIA DEL ROSARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 40800005**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 579.051)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004522

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

BELTRAN MARTINEZ MIGUEL ANGEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000096 del 04 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BELTRAN MARTINEZ MIGUEL ANGEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143226115**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556501** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS \$ 579.870**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BELTRAN MARTINEZ MIGUEL ANGEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143226115**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 579.870)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004542

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

DEULOFEUT OROZCO JULIANA ANDREA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000347 del 09 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DEULOFEUT OROZCO JULIANA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140892878**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556331** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS \$ 579.051**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DEULOFEUT OROZCO JULIANA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140892878**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 579.051)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004561

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

NARANJO MEJIA ARACELIS JUDITH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002167 del 08 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NARANJO MEJIA ARACELIS JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047344562**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557317** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$ 574.159**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NARANJO MEJIA ARACELIS JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047344562**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 574.159)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004643

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

COTE ORTIZ WALTER OCTAVIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022102 del 28 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **COTE ORTIZ WALTER OCTAVIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 14012018**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556442** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL ONCE PESOS \$ 581.011**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **COTE ORTIZ WALTER OCTAVIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 14012018**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL ONCE PESOS (\$ 581.011)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004656

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ESCOBAR ACOSTA JUDITH CELINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000746 del 15 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ESCOBAR ACOSTA JUDITH CELINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32813798**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556557** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS \$ 578.071**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ESCOBAR ACOSTA JUDITH CELINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32813798**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$ 578.071)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004665

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

SUAREZ PINTO LEIDY ROSA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001319 del 26 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SUAREZ PINTO LEIDY ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143128748**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556615** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$ 1.152.559**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SUAREZ PINTO LEIDY ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143128748**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.152.559)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004673

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ALZATE BUELVAS YULY ANDREA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024001471 del 29 de enero de 2024, ATF2024002754 del 21 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ALZATE BUELVAS YULY ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 55248731**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556649, D08078001000041560480** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS \$ 1.147.831**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ALZATE BUELVAS YULY ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 55248731**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 1.147.831)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004685

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

VILORIA HERNANDEZ KELLY JOHANA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000355 del 09 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILORIA HERNANDEZ KELLY JOHANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140844208**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556856** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS \$ 579.051**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILORIA HERNANDEZ KELLY JOHANA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140844208**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 579.051)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004694

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ZULUAGA DUQUE JULIO CESAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002505 del 16 de febrero de 2024, ATF2024002023 del 07 de febrero de 2024, ATF2024002022 del 07 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZULUAGA DUQUE JULIO CESAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 70698814**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556858, D08078001000041556862, D08078001000041556823** en cuantía de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS \$ 1.721.500**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZULUAGA DUQUE JULIO CESAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 70698814**, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.721.500)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004709

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ADUEN RICARDO SALLY MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007227 del 19 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ADUEN RICARDO SALLY MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129568373**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557198** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS \$ 567.634**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ADUEN RICARDO SALLY MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129568373**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 567.634)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004730

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MAESTRE MERCADO YONIS ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001695 del 01 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MAESTRE MERCADO YONIS ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72139992**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556923** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS \$ 575.305**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MAESTRE MERCADO YONIS ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72139992**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$ 575.305)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004732

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

BELEÑO LEMA JAMES CALEB

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000808 del 16 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BELEÑO LEMA JAMES CALEB** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001855216**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041556809** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS \$ 577.908**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BELEÑO LEMA JAMES CALEB** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001855216**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$ 577.908)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004736

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

REALES REALES ROGELIO RAFAEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001480 del 29 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **REALES REALES ROGELIO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72251081**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557158** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS \$ 575.792**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **REALES REALES ROGELIO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 72251081**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 575.792)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004762

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

SARMIENTO RODRIGUEZ LEIDY YANISIT

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001262 del 25 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SARMIENTO RODRIGUEZ LEIDY YANISIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 22564963**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557144** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS \$ 576.442**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SARMIENTO RODRIGUEZ LEIDY YANISIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 22564963**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 576.442)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004771

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ZAMBRANO CABALLERO JOSE DE LOS REYES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002720 del 21 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZAMBRANO CABALLERO JOSE DE LOS REYES** con **Cédula de Ciudadanía No. 7400829**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558409** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS \$ 572.039**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZAMBRANO CABALLERO JOSE DE LOS REYES** con **Cédula de Ciudadanía No. 7400829**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 572.039)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004820

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ECHEVERRI NUÑEZ ANGELO JOSEFI

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024001438 del 29 de enero de 2024, ATF2024001440 del 29 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ECHEVERRI NUÑEZ ANGELO JOSEFI** con **Cédula de Ciudadanía No. 8743758**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557299, D08078001000041557325** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 1.151.584**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ECHEVERRI NUÑEZ ANGELO JOSEFI** con **Cédula de Ciudadanía No. 8743758**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.151.584)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004836

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MEDINA PEREZ OSCAR LEONARDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024002703 del 21 de febrero de 2024, ATF2024002718 del 21 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEDINA PEREZ OSCAR LEONARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71787567**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557654, D08078001000041557784** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS \$ 1.144.078**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEDINA PEREZ OSCAR LEONARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71787567**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.144.078)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004838

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ZABALETA LOPEZ JHOANA MARCELA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000979 del 18 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ZABALETA LOPEZ JHOANA MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1050006895**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557691** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 1.155.164**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ZABALETA LOPEZ JHOANA MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1050006895**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.155.164)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004853

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

DIAZ ESPITIA MARLON DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001601 del 31 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZ ESPITIA MARLON DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002034876**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557412** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS \$ 575.467**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZ ESPITIA MARLON DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002034876**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 575.467)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004870

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

AVILA RODRIGUEZ JOSE MARIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001836 del 06 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **AVILA RODRIGUEZ JOSE MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001875667**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557730** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS \$ 574.486**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **AVILA RODRIGUEZ JOSE MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001875667**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 574.486)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004880

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CABALLERO BARRIOS HANNER MAURICIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000749 del 15 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CABALLERO BARRIOS HANNER MAURICIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007541606**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557327** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS \$ 578.071**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CABALLERO BARRIOS HANNER MAURICIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007541606**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$ 578.071)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004903

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RAMIREZ RAMIREZ CAMILO ANDRES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002115 del 08 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RAMIREZ RAMIREZ CAMILO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129542727**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557592** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$ 574.159**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RAMIREZ RAMIREZ CAMILO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129542727**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 574.159)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004961

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CORDERO RAMIREZ FREDY OMAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001343 del 26 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORDERO RAMIREZ FREDY OMAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 15044285**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041557998** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS \$ 576.280**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORDERO RAMIREZ FREDY OMAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 15044285**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 576.280)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004979

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

FIGUEIRA CARVAJAL ORLANDO RAFAEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002334 del 14 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FIGUEIRA CARVAJAL ORLANDO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065839619**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558073** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS \$ 573.180**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FIGUEIRA CARVAJAL ORLANDO RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1065839619**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 573.180)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000004992

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ORTIZ ANGULO JULIO CESAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002306 del 14 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ORTIZ ANGULO JULIO CESAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 72308843**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558118** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS \$ 573.180**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ORTIZ ANGULO JULIO CESAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 72308843**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 573.180)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005010

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CARRILLO CABALLERO JORGE LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021236 del 11 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARRILLO CABALLERO JORGE LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72123963**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558511** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS \$ 583.781**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARRILLO CABALLERO JORGE LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72123963**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 583.781)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005086

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

LOPEZ PUELLO BRISNAIDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002036 del 07 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPEZ PUELLO BRISNAIDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001963641**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558193** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS \$ 574.323**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPEZ PUELLO BRISNAIDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001963641**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 574.323)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005116

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MORRON FANDIÑO DIGNA ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024001894 del 05 de febrero de 2024, ATF2024002855 del 22 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORRON FANDIÑO DIGNA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 26854106**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558332, D08078001000041560959** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS \$ 1.146.526**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORRON FANDIÑO DIGNA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 26854106**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 1.146.526)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005142

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

HERRERA RIVAS MARY LUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002529 del 16 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERRERA RIVAS MARY LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32869947**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558443** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS \$ 572.854**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERRERA RIVAS MARY LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 32869947**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 572.854)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005159

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

PADILLA VILLARREAL ANDRIS MERCEDES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002721 del 21 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PADILLA VILLARREAL ANDRIS MERCEDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 30897723**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558617** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS \$ 572.039**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PADILLA VILLARREAL ANDRIS MERCEDES** con **Cédula de Ciudadanía No. 30897723**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 572.039)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005170

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

OROZCO PABA ADRIANA YAZMIN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002146 del 08 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OROZCO PABA ADRIANA YAZMIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1003376204**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558662** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$ 574.159**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OROZCO PABA ADRIANA YAZMIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1003376204**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 574.159)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005197

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CASTRO MADERA ROSELA PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002441 del 15 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASTRO MADERA ROSELA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047230816**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558695** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS \$ 573.017**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASTRO MADERA ROSELA PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1047230816**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$ 573.017)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005200

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

GONZALEZ RAMIREZ REYNEIRO ANTENOR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003511 del 04 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ RAMIREZ REYNEIRO ANTENOR** con **Cédula de Ciudadanía No. 8510438**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558709** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS \$ 570.085**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ RAMIREZ REYNEIRO ANTENOR** con **Cédula de Ciudadanía No. 8510438**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 570.085)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005220

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

PALACIO ARTETA MAGALY ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002655 del 20 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PALACIO ARTETA MAGALY ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 22509260**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041558992** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS \$ 572.202**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PALACIO ARTETA MAGALY ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 22509260**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$ 572.202)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005241

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

SALCEDO CAÑOLA HERLIN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002452 del 15 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SALCEDO CAÑOLA HERLIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 10542451**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041559198** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS \$ 573.017**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SALCEDO CAÑOLA HERLIN** con **Cédula de Ciudadanía No. 10542451**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$ 573.017)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005256

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

LOGREIRA MENDEZ JHONATTAN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003444 del 01 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOGREIRA MENDEZ JHONATTAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129514898**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041559120** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS \$ 1.141.152**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOGREIRA MENDEZ JHONATTAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129514898**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 1.141.152)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005278

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MEJIA HERRERA MILENA MARITZA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003005 del 26 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEJIA HERRERA MILENA MARITZA** con **Cédula de Ciudadanía No. 44153271**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041559170** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS \$ 571.226**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEJIA HERRERA MILENA MARITZA** con **Cédula de Ciudadanía No. 44153271**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 571.226)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005307

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CASARES CASTRO NELVIS DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003059 del 26 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASARES CASTRO NELVIS DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048326074**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041559333** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS \$ 1.142.452**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASARES CASTRO NELVIS DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048326074**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 1.142.452)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005316

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CAMARGO PAEZ JAIME LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003613 del 05 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMARGO PAEZ JAIME LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082984587**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041559055** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS \$ 569.921**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMARGO PAEZ JAIME LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082984587**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 569.921)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005322

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ABELLO VIVES NATALIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002704 del 21 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ABELLO VIVES NATALIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32719466**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041559064** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS \$ 572.039**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ABELLO VIVES NATALIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32719466**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 572.039)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005333

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CORDOBA PEREZ YAINER JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002631 del 20 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORDOBA PEREZ YAINER JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129486614**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041559483** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS \$ 1.144.404**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORDOBA PEREZ YAINER JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1129486614**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 1.144.404)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005371

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

LOBATOS VASQUEZ FRANCISCO JAVIER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002774 del 21 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOBATOS VASQUEZ FRANCISCO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 19589684**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041559512** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS \$ 572.039**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOBATOS VASQUEZ FRANCISCO JAVIER** con **Cédula de Ciudadanía No. 19589684**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 572.039)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005408

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

HERNANDEZ BUELVAS CLAUDIA PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003083 del 26 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ BUELVAS CLAUDIA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32766144**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041560430** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS \$ 571.226**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ BUELVAS CLAUDIA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32766144**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 571.226)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005417

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MENDOZA CAMPO GISSELA PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003033 del 26 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDOZA CAMPO GISSELA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045679422**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041560432** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS \$ 571.226**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDOZA CAMPO GISSELA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045679422**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 571.226)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005459

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MARTINEZ MARTINEZ GINA NINI

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003084 del 26 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTINEZ MARTINEZ GINA NINI** con **Cédula de Ciudadanía No. 32845174**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041560516** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS \$ 571.226**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTINEZ MARTINEZ GINA NINI** con **Cédula de Ciudadanía No. 32845174**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 571.226)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005499

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ROSELLON RIVA YECENIA ANDREA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004465 del 14 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROSELLON RIVA YECENIA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001853880**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041562187** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 568.450**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROSELLON RIVA YECENIA ANDREA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001853880**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 568.450)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005505

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RAMOS JIMENEZ DUBYS ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024002962 del 23 de febrero de 2024, ATF2024005612 del 05 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RAMOS JIMENEZ DUBYS ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 22522447**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041560836, D08078001000041562534** en cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS \$ 2.273.157**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RAMOS JIMENEZ DUBYS ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 22522447**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.273.157)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005512

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

BRODMEIER VALENCIA RAFAEL OSWALDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005452 del 03 de abril de 2024, ATF2024006108 del 11 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BRODMEIER VALENCIA RAFAEL OSWALDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8744330**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563287, D08078001000041564905** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS \$ 1.129.076**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BRODMEIER VALENCIA RAFAEL OSWALDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8744330**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.129.076)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005525

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

GIRALDO RAMIREZ GLORIA ELENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005595 del 05 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GIRALDO RAMIREZ GLORIA ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43094830**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041560735** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$ 564.865**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GIRALDO RAMIREZ GLORIA ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 43094830**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 564.865)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005617

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

OTERO PERTUZ LUIS HERNANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003563 del 04 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OTERO PERTUZ LUIS HERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 5095399**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041560920** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS \$ 570.085**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OTERO PERTUZ LUIS HERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 5095399**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 570.085)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005632

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MENDOZA VARGAS ANDRES FELIPE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024003533 del 04 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDOZA VARGAS ANDRES FELIPE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143161616**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041560994** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS \$ 570.085**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDOZA VARGAS ANDRES FELIPE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143161616**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 570.085)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005637

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RUIZ CERPA MARIA LUISA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007065 del 13 de marzo de 2024, ATF2024012378 del 19 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUIZ CERPA MARIA LUISA con Cédula de Ciudadanía No. 22476445**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041561158, D08078001000041562514** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS \$ 1.131.192**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUIZ CERPA MARIA LUISA con Cédula de Ciudadanía No. 22476445**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.131.192)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005681

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

HIDALGO ASCANIO BRANDO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024002794 del 21 de febrero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HIDALGO ASCANIO BRANDO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143446099**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041561361** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS \$ 1.144.078**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HIDALGO ASCANIO BRANDO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143446099**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.144.078)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005719

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

FANDIÑO ACOSTA DELFINA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004199 del 12 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FANDIÑO ACOSTA DELFINA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32695765**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041562114** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS \$ 1.137.553**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FANDIÑO ACOSTA DELFINA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32695765**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 1.137.553)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005728

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

VALDIRIS VILLARREAL YADID MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004056 del 11 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VALDIRIS VILLARREAL YADID MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32647255**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041561283** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS \$ 568.940**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VALDIRIS VILLARREAL YADID MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32647255**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 568.940)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005768

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

LOPEZ DE FERRER ETILSA MARGOT

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004453 del 14 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPEZ DE FERRER ETILSA MARGOT** con **Cédula de Ciudadanía No. 32617219**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041561774** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 568.450**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPEZ DE FERRER ETILSA MARGOT** con **Cédula de Ciudadanía No. 32617219**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 568.450)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005788

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

NEGRETE ANAYA ESNEIDER ALIT

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004454 del 14 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NEGRETE ANAYA ESNEIDER ALIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 72288289**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041561890** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 568.450**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NEGRETE ANAYA ESNEIDER ALIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 72288289**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 568.450)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005805

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CERVANTES MERCADO SILVIA ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024003827 del 06 de marzo de 2024, ATF2024005338 del 02 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CERVANTES MERCADO SILVIA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 22530347**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041561791, D08078001000041562505** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS \$ 1.135.113**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CERVANTES MERCADO SILVIA ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 22530347**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS (\$ 1.135.113)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005821

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CANTILLO HERNANDEZ LUISA FERNANDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004783 del 19 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CANTILLO HERNANDEZ LUISA FERNANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045729634**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041562305** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS \$ 1.135.269**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CANTILLO HERNANDEZ LUISA FERNANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045729634**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.135.269)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005886

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ROSSI LOPEZ RAQUEL ELENA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004467 del 14 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ROSSI LOPEZ RAQUEL ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32750546**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041562218** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 568.450**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ROSSI LOPEZ RAQUEL ELENA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32750546**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 568.450)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005918

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

SANCHEZ ROMERO JUDITH DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005694 del 05 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANCHEZ ROMERO JUDITH DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 50977492**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563262** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$ 564.865**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANCHEZ ROMERO JUDITH DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 50977492**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 564.865)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005921

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MEDINA CARDONA CARLOS EDUARDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004876 del 20 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEDINA CARDONA CARLOS EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8541121**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563272** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS \$ 567.471**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEDINA CARDONA CARLOS EDUARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8541121**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 567.471)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005923

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

OLIVO MEJIA DANIEL EDGARDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005426 del 03 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **OLIVO MEJIA DANIEL EDGARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048292174**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563317** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 1.130.384**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

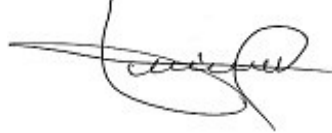
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **OLIVO MEJIA DANIEL EDGARDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1048292174**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.130.384)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005931

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MEJIA VILLARREAL CLODOMIRO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004947 del 21 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEJIA VILLARREAL CLODOMIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 13536631**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563314** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 1.134.617**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEJIA VILLARREAL CLODOMIRO** con **Cédula de Ciudadanía No. 13536631**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 1.134.617)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005947

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

LOPERA BALVIN WILLIAM DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005253 del 01 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPERA BALVIN WILLIAM DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 3599175**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563014** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS \$ 565.520**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPERA BALVIN WILLIAM DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 3599175**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 565.520)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005954

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MARTINEZ VASQUEZ DIANA PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004967 del 21 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARTINEZ VASQUEZ DIANA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32884649**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041562794** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 1.134.617**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARTINEZ VASQUEZ DIANA PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32884649**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 1.134.617)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005975

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CABALLERO BUZON ARNEL DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006279 del 12 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CABALLERO BUZON ARNEL DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 3736237**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041562892** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS \$ 563.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CABALLERO BUZON ARNEL DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 3736237**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 563.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005991

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CAMACHO SILVERA JULIETH PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005354 del 02 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMACHO SILVERA JULIETH PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045710120**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563416** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS \$ 565.356**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

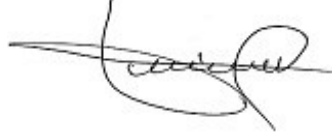
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMACHO SILVERA JULIETH PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045710120**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 565.356)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000005997

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

SARMIENTO DE LA ROSA MAYERLIN DEL CARMEN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005643 del 05 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SARMIENTO DE LA ROSA MAYERLIN DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043841142**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564005** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$ 564.865**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

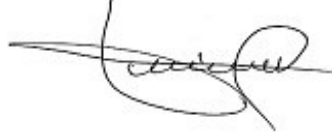
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SARMIENTO DE LA ROSA MAYERLIN DEL CARMEN** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043841142**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 564.865)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006000

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MOLINA REDONDO ALEXANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004586 del 15 de marzo de 2024, ATF2024004627 del 15 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MOLINA REDONDO ALEXANDER con Cédula de Ciudadanía No. 72018196**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563500, D08078001000041563497** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS \$ 1.136.574**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MOLINA REDONDO ALEXANDER con Cédula de Ciudadanía No. 72018196**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.136.574)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006017

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

DONADO RECIO JESUS DAVID

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006112 del 11 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DONADO RECIO JESUS DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007117769**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564743** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 563.884**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DONADO RECIO JESUS DAVID** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007117769**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 563.884)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006053

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RIQUETT SARMIENTO ANGELA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024004961 del 21 de marzo de 2024, ATF2024004976 del 21 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RIQUETT SARMIENTO ANGELA MARIA con Cédula de Ciudadanía No. 55237931**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564054, D08078001000041564063** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS \$ 1.134.616**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RIQUETT SARMIENTO ANGELA MARIA con Cédula de Ciudadanía No. 55237931**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 1.134.616)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006056

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MOLINA BALLESTEROS JORGE MARIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005012 del 22 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MOLINA BALLESTEROS JORGE MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72431664**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041562953** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS \$ 567.146**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MOLINA BALLESTEROS JORGE MARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72431664**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 567.146)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006086

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ARAUJO TORRES ANGEL ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004574 del 15 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARAUJO TORRES ANGEL ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8703150**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563090** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS \$ 568.287**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARAUJO TORRES ANGEL ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8703150**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 568.287)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006106

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

HERRERA PAYARES JHEINER JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004496 del 14 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERRERA PAYARES JHEINER JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002325164**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041562620** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 568.450**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERRERA PAYARES JHEINER JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1002325164**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 568.450)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006142

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CORDOBA MANOTAS SAMIR ALFREDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004950 del 21 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORDOBA MANOTAS SAMIR ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72289508**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563382** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS \$ 567.308**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORDOBA MANOTAS SAMIR ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 72289508**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$ 567.308)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006146

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

DE LA CRUZ LARA JAVIER ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024004613 del 15 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DE LA CRUZ LARA JAVIER ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8730645**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563358** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS \$ 568.287**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DE LA CRUZ LARA JAVIER ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8730645**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 568.287)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006148

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CALDERON SORACA TANIA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006008 del 10 de abril de 2024, ATF2024008378 del 29 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CALDERON SORACA TANIA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 40927803**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563548, D08078001000041563489** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS \$ 1.124.999**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CALDERON SORACA TANIA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 40927803**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.124.999)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006179

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

GONZALEZ AGUDELO OSCAR ALONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024008841 del 03 de mayo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ AGUDELO OSCAR ALONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71673656**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563599** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS \$ 560.300**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ AGUDELO OSCAR ALONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 71673656**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 560.300)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006197

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

GARTSOS VILLADIEGO ROLANDO EVAGELOS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005631 del 05 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GARTSOS VILLADIEGO ROLANDO EVAGELOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72001724**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563494** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS \$ 1.129.730**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GARTSOS VILLADIEGO ROLANDO EVAGELOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 72001724**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.129.730)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006263

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

HERNANDEZ ALZATE DANIEL FELIPE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005363 del 02 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ ALZATE DANIEL FELIPE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1017194481**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563797** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS \$ 565.356**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ ALZATE DANIEL FELIPE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1017194481**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 565.356)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006266

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RAMIREZ MARIN JAIME DE JESUS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005161 del 26 de marzo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RAMIREZ MARIN JAIME DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8742622**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563805** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS \$ 566.495**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RAMIREZ MARIN JAIME DE JESUS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8742622**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 566.495)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006292

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RAMOS CASTANEDA CRISTIAN JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005304 del 02 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RAMOS CASTANEDA CRISTIAN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045725068**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563836** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS \$ 565.356**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RAMOS CASTANEDA CRISTIAN JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045725068**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 565.356)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006301

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

SANCHEZ HERNANDEZ ALFREDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006106 del 11 de abril de 2024, ATF2024006104 del 11 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANCHEZ HERNANDEZ ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082880859**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564331, D08078001000041563900** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 1.127.768**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANCHEZ HERNANDEZ ALFREDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082880859**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.127.768)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006323

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

DIAZ MARTINEZ SAMITH ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005380 del 02 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZ MARTINEZ SAMITH ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 9176366**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564366** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS \$ 565.356**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZ MARTINEZ SAMITH ALFONSO** con **Cédula de Ciudadanía No. 9176366**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 565.356)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006347

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

LOZANO VILLA MARLEY PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024005366 del 02 de abril de 2024, ATF2024005379 del 02 de abril de 2024, ATF2024005365 del 02 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOZANO VILLA MARLEY PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32858980**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041563925, D08078001000041564359, D08078001000041563923** en cuantía de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS \$ 1.696.068**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOZANO VILLA MARLEY PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32858980**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.696.068)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006377

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CLEMOW MORENO GEPSY KAREM

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005442 del 03 de abril de 2024, ATF2024006305 del 12 de abril de 2024, ATF2024006476 del 12 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CLEMOW MORENO GEPSY KAREM con Cédula de Ciudadanía No. 22623491**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564183, D08078001000041564749, D08078001000041564833** en cuantía de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS \$ 1.692.634**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CLEMOW MORENO GEPSY KAREM con Cédula de Ciudadanía No. 22623491**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.692.634)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006397

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RODRIGUEZ HERNANDEZ YULADIS JUDITH

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005945 del 09 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RODRIGUEZ HERNANDEZ YULADIS JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 26910833**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564498** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS \$ 564.211**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RODRIGUEZ HERNANDEZ YULADIS JUDITH** con **Cédula de Ciudadanía No. 26910833**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 564.211)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006404

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

FONTALVO MOLINARES CESAR LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024008435 del 29 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FONTALVO MOLINARES CESAR LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8512222**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564518** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS \$ 560.952**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FONTALVO MOLINARES CESAR LUIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8512222**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 560.952)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006411

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RAMIREZ SUAREZ JERSON

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007833 del 24 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RAMIREZ SUAREZ JERSON** con **Cédula de Ciudadanía No. 71373451**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564619** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$ 561.765**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RAMIREZ SUAREZ JERSON** con **Cédula de Ciudadanía No. 71373451**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 561.765)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006414

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CARRILLO HERNANDEZ GERALDINE MICHELL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006379 del 12 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CARRILLO HERNANDEZ GERALDINE MICHELL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1026560423**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564657** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS \$ 563.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CARRILLO HERNANDEZ GERALDINE MICHELL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1026560423**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 563.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006451

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MEZA CARABALLO ALEXANDER JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006304 del 12 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEZA CARABALLO ALEXANDER JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8787251**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564745** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS \$ 563.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEZA CARABALLO ALEXANDER JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8787251**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 563.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006480

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CABARCAS OROZCO ORLANDO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006663 del 15 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CABARCAS OROZCO ORLANDO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8538473**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565365** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS \$ 563.231**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CABARCAS OROZCO ORLANDO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8538473**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 563.231)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006489

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

LERMA PAYARES SIRLEY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006087 del 11 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LERMA PAYARES SIRLEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 55232270**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565360** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 1.127.768**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LERMA PAYARES SIRLEY** con **Cédula de Ciudadanía No. 55232270**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.127.768)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006492

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

VALIENTE BERMUDEZ CAROLINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006596 del 15 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VALIENTE BERMUDEZ CAROLINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 46456965**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565340** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS \$ 563.231**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VALIENTE BERMUDEZ CAROLINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 46456965**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 563.231)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006496

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RICO GUTIERREZ ADALBERTO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007553 del 19 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RICO GUTIERREZ ADALBERTO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045734969**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041566090** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS \$ 562.579**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RICO GUTIERREZ ADALBERTO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 1045734969**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 562.579)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006544

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RUA DE ARTUZ ALBA ROSA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005721 del 05 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUA DE ARTUZ ALBA ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22381121**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565337** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$ 564.865**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUA DE ARTUZ ALBA ROSA** con **Cédula de Ciudadanía No. 22381121**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 564.865)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006545

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

HERRERA PEREZ LUDIS ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006477 del 12 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERRERA PEREZ LUDIS ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 32880168**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564949** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS \$ 563.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERRERA PEREZ LUDIS ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 32880168**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 563.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006578

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

SARMIENTO SOSA JHOSMAN

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007531 del 19 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SARMIENTO SOSA JHOSMAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 72435019**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564950** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS \$ 562.579**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SARMIENTO SOSA JHOSMAN** con **Cédula de Ciudadanía No. 72435019**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 562.579)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006600

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

ARISTIZABAL OROZCO DARY LUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006061 del 10 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARISTIZABAL OROZCO DARY LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143164408**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041564990** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS \$ 564.047**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARISTIZABAL OROZCO DARY LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 1143164408**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 564.047)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006611

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

GALVIS AYALA MARCELA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024005716 del 05 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GALVIS AYALA MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052986338**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565011** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$ 564.865**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GALVIS AYALA MARCELA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052986338**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 564.865)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006626

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

JIMENEZ CUDRIZ JOSE MIGUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006383 del 12 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **JIMENEZ CUDRIZ JOSE MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1085230148**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565159** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS \$ 563.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **JIMENEZ CUDRIZ JOSE MIGUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1085230148**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 563.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006643

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

VILLAMIZAR DUQUE CLAUDIA TERESA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024009116 del 07 de mayo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VILLAMIZAR DUQUE CLAUDIA TERESA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32758985**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565126** en cuantía de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$ 559.645**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VILLAMIZAR DUQUE CLAUDIA TERESA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32758985**, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 559.645)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006684

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CAMARGO MENDOZA JOSE DEL ROSARIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007359 del 19 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CAMARGO MENDOZA JOSE DEL ROSARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 3770984**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565287** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS \$ 562.579**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CAMARGO MENDOZA JOSE DEL ROSARIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 3770984**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 562.579)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006707

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

POLIFRONY MENDOZA LUIS ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024006602 del 15 de abril de 2024, ATF2024006659 del 15 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **POLIFRONY MENDOZA LUIS ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 829320**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565303, D08078001000041565278** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$ 1.126.462**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **POLIFRONY MENDOZA LUIS ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 829320**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1.126.462)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006752

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

RIOS BOTERO JAVER HUMBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006332 del 12 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RIOS BOTERO JAVER HUMBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8014030**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041566199** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS \$ 563.721**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RIOS BOTERO JAVER HUMBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8014030**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 563.721)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006754

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MARRUGO CASSIANI NURIS ESTHER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2024005530 del 04 de abril de 2024, ATF2024005538 del 04 de abril de 2024, ATF2024005514 del 04 de abril de 2024, ATF2024005541 del 04 de abril de 2024, ATF2024005540 del 04 de abril de 2024, ATF2024005536 del 04 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARRUGO CASSIANI NURIS ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140846410**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565955, D08078001000041565960, D08078001000041565520, D08078001000041566080, D08078001000041566063, D08078001000041565556** en cuantía de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS \$ 3.390.174**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARRUGO CASSIANI NURIS ESTHER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1140846410**, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.390.174)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006769

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

BROCHERO ESCOBAR CELIO ANDRES

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007577 del 19 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BROCHERO ESCOBAR CELIO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043124691**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041566882** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS \$ 562.579**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BROCHERO ESCOBAR CELIO ANDRES** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043124691**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 562.579)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006804

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

PINEDA MEZA IDALIDES MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006831 del 16 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PINEDA MEZA IDALIDES MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042447979**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565944** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS \$ 563.068**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PINEDA MEZA IDALIDES MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1042447979**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 563.068)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006842

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MENDOZA JIMENEZ FERNANDO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006767 del 16 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDOZA JIMENEZ FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 77033672**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041566057** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS \$ 563.068**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDOZA JIMENEZ FERNANDO** con **Cédula de Ciudadanía No. 77033672**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 563.068)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006847

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

LOPEZ AHUMADA OCTAVIO ENRIQUE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024006775 del 16 de abril de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOPEZ AHUMADA OCTAVIO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8534793**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565578** en cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS \$ 563.068**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOPEZ AHUMADA OCTAVIO ENRIQUE** con **Cédula de Ciudadanía No. 8534793**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 563.068)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006863

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

CERVANTES MUÑOZ JUAN CARLOS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024012330 del 22 de mayo de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CERVANTES MUÑOZ JUAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8539506**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041566944** en cuantía de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS \$ 557.197**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CERVANTES MUÑOZ JUAN CARLOS** con **Cédula de Ciudadanía No. 8539506**, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 557.197)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000006864

ATLANTICO, 2025 - 07 - 02

Señor (a):

MARENCO MIRANDA MAITE ISABEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. ATF2024020995 del 03 de diciembre de 2024, ATF2024007889 del 24 de abril de 2024, ATF2024007901 del 24 de abril de 2024, ATF2024020998 del 03 de diciembre de 2024, ATF2024021002 del 03 de diciembre de 2024, ATF2024020994 del 03 de diciembre de 2024, ATF2024021000 del 03 de diciembre de 2024, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARENCO MIRANDA MAITE ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043843062**, por concepto del comparendo No. **D08078001000041565583, D08078001000041565625, D08078001000041566103, D08078001000041565581, D08078001000041565626, D08078001000041565644, D08078001000041565629** en cuantía de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS \$ 3.749.710**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARENCO MIRANDA MAITE ISABEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1043843062**, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 3.749.710)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico